ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR ADRIANA ENSUNCHO VASQUEZ CONTRA ALFREDO ARMANDO OLMEDO AVILA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00292-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 02-08- 2023
INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.
FIN AUDIENCIA: 9:43 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ:	ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE:	ADRIANA ENSUNCHO VASQUEZ.
APODERADO DTE:	JOEL ALFREDO SALAS MURGAS.
DEMANDADO:	ALFREDO ARMANDO OLMEDO ÁVILA.
APODERADO DDO:	WILSON MANUEL FONTALVO SOTO.
PROCURADORA:	DORA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridadde la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor ALFREDO ARMANDO OLMEDO ÁVILA y a favor de la menor DILAN JOSÉ OLMEDO ENSUNCHO, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($550.000) mensuales, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de septiembre de 2023 en la cuenta NEQUI de BANCOLOMBIA a nombre de la señora ADRIANA ENSUNCHO VÁSQUEZ No. 3246822691. Además 2 mudas de ropa completas al año, una en junio y otra en diciembre, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) cada una. Esta suma de dinero aumentará anualmente con el alza del IPC.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:43 de la mañana de hoy 2 de agosto de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985a8173f5f27deb483d53306d37caea02e386277ff41317cd937597bdc0fe03**

Documento generado en 03/08/2023 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica